



**INFORME N° 001-2024-MP-FN-CS-SIE N° 07-2024-MP-FN-1**

**A:** MAX DANNY ANDRÉ CARRASCO RUFASTO  
Gerente de la Oficina General de Logística

**DE:** COMITÉ DE SELECCIÓN

**ASUNTO:** Informe de Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-MP-FN-1 "Suministro de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz"

**REFERENCIA:** Acta de declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-MP-FN-1

**LUGAR Y FECHA:** Lima, 17 de junio de 2024

---

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 000864-2024-MP-FN-ADMDFANCA de fecha 19 de marzo de 2024, la Administración del Distrito Fiscal de Ancash solicitó la adquisición de combustible Diésel B5 S50 (21 840 galones) para el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz, para lo cual adjuntó sus especificaciones técnicas.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000871-2024-MP-FN-GG-GECLOG-OFABAST de fecha 10 de abril de 2024; y, en atención al Informe de Indagación de Mercado N° 019-2024-MP-FN-GG-GECLOG-OFABAST-SUBGEAD/RCGM de la misma fecha, la Oficina de Abastecimiento solicitó la emisión del certificado de crédito presupuestal, la emisión de la previsión presupuestal y la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 por la suma total de S/ 393,120.00 Soles.
- 1.3 Mediante certificación de crédito presupuestario N° 0008352 y constancia de previsión presupuestal N° 286-2024, ambos de fecha 18 de abril de 2024 se aseguraron los recursos financieros para la contratación requerida.
- 1.4 Mediante Resolución de la Gerencia General N° 000277-2024-MP-FN-GG de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó la tercera modificación del PAC 2024 del Ministerio Público, incluyéndose con el número de referencia 47, el proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz".
- 1.5 Mediante Formato 02 N° 043-2024-MP-FN-GG-OGLOG y Formato 04 N° 021-2024-MP-FN-GG-OGLOG, ambos de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación y se designó al comité de selección, respectivamente, para la contratación requerida, por el valor estimado de S/ 393,120.00 Soles.
- 1.6 Mediante Formato 07 N° 026-2024-MP-FN-GG-OGLOG de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-MP-FN-1 para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz", que fue convocada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente de su aprobación.



1.7 De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, la etapa de registro de participantes, registro y presentación de oferta, se realizó desde las 00:01:00 del 31 de mayo de 2024 hasta las 23:59:00 horas del 10 de junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Registro de Participantes: Al respecto, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de selección, se evidencia dos (02) empresas registradas:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20449344261	VALEX S.R.LTDA.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20449344261	
2	Proveedor con RUC	20530656663	ESTACION DE SERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C.	05/06/2024	Válido		05/06/2024	20530666663	

2 registros encontrados, mostrando 2 registros de 1 a 2. Página 1 / 1.

Presentación de Ofertas: dentro de las fechas establecidas en el cronograma de selección, se evidencia que la presentación de una única oferta, tal como se muestra a continuación: Cabe precisar que la empresa registrada como participantes en la citada subasta es la misma que participó en la indagación de mercado.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20449344261	VALEX S.R.LTDA.	10/06/2024	08:27:48	20449344261	10/06/2024	08:28:27	Enviado	Válido		

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1.

1.8 El día 13 de junio de 2024, en atención al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección **Declaró DESIERTO** el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-MP-FN – Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz". Esto se debió a la falta de dos (02) ofertas válidas. Cabe precisar que la empresa CORPORACION DE NEGOCIOS SUR PERU SAC no participó en este proceso de selección, aunque sí lo hizo en la indagación de mercado.

1.9 Mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, el comité de selección consultó a los proveedores que participaron tanto de la indagación de mercado, así como del registro de participantes – ESTACION DE SERVICIOS SAN ANTONIO SAC y CORPORACION DE NEGOCIOS SUR PERU SAC - los motivos y/o razones por las cuales no presentaron oferta al procedimiento de selección.

## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- 2.3 Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"

## 3. ANÁLISIS Y MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

- 3.1 De acuerdo a lo señalado en el numeral 29.1, Declaratoria de Desierto, de la Ley de Contrataciones del Estado:



*"Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Asimismo, el numeral 65.1, Declaración de Desierto, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

*"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, **salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**".*

- 3.1 Por otro lado, el numeral 65.2, Declaración de Desierto, del Reglamento señala que:

*"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".*

- 3.2 Por su parte, en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica" y en las bases del procedimiento de selección, se establece: **"Para otorgar la buena pro a la oferta** de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o **el comité de selección**, según corresponda, **debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.**"

- 3.4 En esa línea de análisis, en el presente caso, al no contar con dos (02) ofertas validas, el comité de selección, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de contratación pública, procedió a declarar desierto el procedimiento de selección.

- 3.5 Evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento

- 3.5.1 De acuerdo con la revisión realizada en la plataforma del SEACE, existe solo un (01) postor que presentó oferta para el presente procedimiento de selección; no obteniéndose dos (02) ofertas validas como lo establece la normativa de contrataciones para el otorgamiento de la Buena Pro.

- 3.5.2 Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, se solicitó a las empresas: ESTACION DE SERVICIOS SAN ANTONIO SAC, empresa que se registró para participar de la subasta y CORPORACION DE NEGOCIOS SUR PERU SAC, empresa que participó de la indagación de mercado, indiquen los motivos por los cuales no participaron en el procedimiento de selección - Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-MP-FN – Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz". A continuación, se muestra una imagen del correo electrónico:

Estimados CORPORACION DE NEGOCIOS SUR DEL PERU SAC

Nos dirigimos a ustedes en relación con la SIE-7-2024-MP-FN-1 para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE ANCASH SEDE HUARAZ" publicada en la plataforma del SEACE con fecha 30.05.2024.

Notamos que su empresa no se encuentra registrada como participante al presente proceso de selección habiendo participado de la indagación de mercado, en tal sentido, nos gustaría entender los motivos de su no participación.

Solicitamos pueda compartirnos brevemente las razones de su no participación para poder continuar con las gestiones correspondientes.

Agradecemos su tiempo y colaboración para informarnos en el más breve plazo (hasta el día 14 del presente mes) de recepción del presente.

Atentamente,



Estimados ESTACION DE SERVICIOS SAN ANTONIO SAC

Nos dirigimos a ustedes en relación con la SIE-7-2024-MP-FH-1 para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE ANCASH SEDE HUARAZ" publicada en la plataforma del SEACE con fecha 30.05.2024.

Notamos que su empresa se encuentra registrada como participante pero que no presentó una oferta para esta contratación y nos gustaría entender los motivos. En tal sentido, solicitamos pueda compartimos brevemente las razones de su no participación para poder continuar con las gestiones correspondientes.

Agradecemos su tiempo y colaboración.

Atentamente,

Comité de Selección

Agradecemos su tiempo y colaboración para informarnos en el más breve plazo (hasta el día 14 del presente mes) de recepcionado el presente.

Atentamente,

Comité de Selección

### **Respuestas obtenidas:**

Se recepcionó respuesta, tal como se muestra a continuación:

#### **CORPORACION DE NEGOCIOS SUR PERU SAC**

DIONICIO PERCY HUALLPA RODRIGUEZ

Jue, 13 Jun, 10:22 (hace 17 horas) ☆ 😊 ↶

para mi ▾

Buenas tardes el motivo por lo cual no se pudo participar a la licitación fue porque tuvimos un contratiempo... espero su comprensión.

...

La Empresa CORPORACION DE NEGOCIOS SUR PERU SAC, respondió al correo señalando que tuvieron contratiempos que impidieron su participación. Es preciso mencionar que a la fecha del presente informe no se recibió respuesta de la empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN ANTONIO SAC.

- 3.5.3. Por todo lo expuesto, el comité de selección atribuye la no conclusión del procedimiento de selección a la falta de dos (02) ofertas válidas por causas atribuibles a los mismos postores, en las cuales la entidad no tiene control o responsabilidad alguna.

Asimismo, se podría señalar que los motivos por los que no se concluyó satisfactoriamente el procedimiento de selección se atribuyen a condiciones externas imputables a los propios postores.

#### **3.6 Medidas correctivas antes de realizar una nueva convocatoria**

- 3.6.1. Dado que no se recibieron dos (02) ofertas válidas para concluir satisfactoriamente el presente procedimiento de selección, es pertinente evaluar la aplicación del numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes;" siempre que se cumpla con los principios de contratación: libertad y concurrencia, igualdad de trato, equidad, competencia, publicidad y transparencia.

- 2.4.3. Asimismo, resulta necesario que se priorice la oportunidad de satisfacción de la necesidad, así como el mejor uso de los recursos públicos.

- 2.4.4. En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad



pública de la contratación, y teniendo como marco normativo lo establecido en el numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se elegiría que es más ventajoso realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada en lugar de una Subasta Inversa Electrónica; siempre que se cuente con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica" y en las bases del procedimiento de selección, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No 07-2024-MP-FN-Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz", al no contar con dos (02) ofertas válidas.
- 4.2 De acuerdo con el análisis realizado en el presente informe, resultaría más ventajoso para la Entidad realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada en lugar de una Subasta Inversa Electrónica, siempre que el área usuaria confirme la persistencia de la necesidad.

#### 5. RECOMENDACIONES

- 5.1 En atención al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones públicas, y con la finalidad de minimizar el riesgo de una posible declaratoria de desierto durante la segunda convocatoria del procedimiento de selección bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, se recomienda realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección bajo una Adjudicación Simplificada.
- 5.2 Remitir el presente informe al área usuaria para que confirme si persiste la necesidad de la "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 requerido por el Distrito Fiscal de Ancash sede Huaraz".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
.....  
Sr. Segundo Antonio Becerra Fukunaga  
Presidente

  
.....  
Sr. Alan Franco Guerrero Gonzales  
Primer Miembro

  
.....  
Sr. Elvis Joel Alarcón Torres  
Segundo Miembro

